

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Rad. No. Div. 22.0002.00

Demandante: Richard Ehemann Vélez

Demandado: Mónica Ehemann Vélez y otros

De conformidad con lo reglado en el artículo 329 del C.G. del P., **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el superior a través de auto del 27 de febrero de 2023, que resolvió revocar el proveído del 8 de noviembre de 2022 que rechazó la demanda de la referencia.

Así las cosas, de conformidad con lo previamente expuesto, y por reunir los requisitos generales de los artículos 82 a 85 del C.G. del P., y los particulares del artículo 375 del mismo ordenamiento:

Admítase la presente demanda divisoria presentada por RICHARD EHEMANN VELEZ contra MONICA EHEMANN, ANDRES MATEO EHEMANN HENEKA, NICOLAS ROBERTO EHEMANN HENEKA.

CONCÉDASE al demandante el término de 10 días a fin de que aporte el dictamen pericial solicitado y cuya práctica no ha sido posible.

Se REQUIERE los demandados para que colaboren en su práctica, permitiendo el ingreso al inmueble de la persona designada por el demandante para tal fin bajo el apremio de las sanciones previstas en los numerales 8° del artículo 78 y 4° del 79 del C.G. del P., sin dejar de lado las consecuencias de carácter procesal consagradas en el artículo 233 de dicho estatuto adjetivo.

De la presente demanda y sus anexos dese traslado por el término de diez (10) días mediante notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 369 del C. G. del P y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627a55bb9ea699f9cb0c4df018f2ea0b47d6ab20cba68939bb47cc32bb76102c**

Documento generado en 08/11/2023 05:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>